



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A

Hora de inicio: 2:35 p.m.

Hora de finalización: 2:45 p.m.

En Ibagué-Tolima, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos y treinta (2:30 p.m.), fecha y hora fijada en auto del pasado dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella a las diferentes instancias previstas en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por la señora **LUCIA LABRADOR DE HARKER** en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, Rad. 73001-33-33-004-2018-00276-00.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderada: **LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA**

Cédula de Ciudadanía: 28540982 de Ibagué – Tolima.

Tarjeta Profesional: 235672 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 2 No. 11-70 Centro Comercial San Miguel Locales 11, 12 y 13 de Ibagué

Teléfono: 2635252 y 2636040

Correo Electrónico: notificacionesibagué@giraldoabogados.com.co

PARTE DEMANDADA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Apoderada: **MARIA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ**

Cédula de Ciudadanía: 1018456532 de Bogotá

Tarjeta Profesional: 273998 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 72 No. 10-03

Teléfono: 3105710084

Correo Electrónico: procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

Se reconoce personería a las abogadas **LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA** y **MARIA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ**, como apoderadas de la parte demandante y del FOMAG, respectivamente, en los términos de los memoriales aportados a esta diligencia.

AUTO: Se deja constancia que no asiste a la presente audiencia, apoderado que represente los intereses del departamento del Tolima, figurando como tal el doctor VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA, por lo que se ordena que por secretaría se controle el término de tres días concedido por la ley, a efectos de que se presente la respectiva excusa. Si no lo hiciere dentro del término señalado, se hará acreedor de la sanción pecuniaria establecida en el numeral 4º del artículo 180 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo NOTIFIQUESE, LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.

En este estado de la diligencia advierte el Despacho concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta **que desiste de las pretensiones de la demanda**, en consideración a que a la fecha no ha sido resuelta la acción de tutela interpuesta en contra de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. SUJ-014-CE-S2-2019 y solicita al Despacho **se abstenga de condenar en costas.**

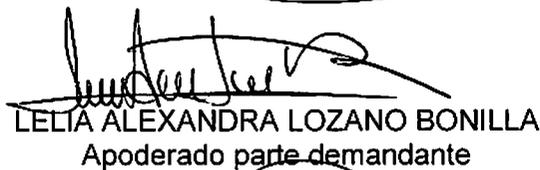
- De la solicitud de desistimiento elevada por la apoderada de la parte demandante se corre traslado a la apoderad del FOMAG quien manifiesta que solicita la condena en costas, dada la existencia de precedente en este caso.
- De la solicitud de desistimiento elevada por la apoderada de la parte demandante se corre traslado al Ministerio Público quien manifiesta que coadyuva la no condena en costas, pues para el momento en que la demanda se presentó existían reglas jurisprudenciales que le beneficiaban a los planteamientos e intereses de la parte actora.
- Ante la inasistencia del apoderado del departamento del Tolima, se ordena correr traslado al mismo en la presente diligencia y por el término de 3 días a partir de su celebración, para que se manifieste en relación con la solicitud de desistimiento sin condena en costas presentada, luego de lo cual el Despacho se pronunciará sobre misma. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
Jueza



JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Ministerio Público



LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA
Apoderado parte demandante



MARIA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ
Apoderada Ministerio de Educación



FABIANA GOMEZ GALINDO
Profesional Universitario + Secretaria Ad-hoc